

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto; 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas para la persecución de la industria ilícita de fabricación de vinos artificiales.

Otra disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se verifique la elección de representantes de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la propiedad y las Sociedades de Navieros y construcción de buques.

Otra ídem íd. íd. se verifique la elección de ídem de los ídem íd. íd. que han de ser nombrados del Consejo Superior de Fomento.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aniso de los Navegantes.—Grupos 236, 237, 238 y 239.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Aprobando la transferencia que la Sociedad Española Boffnet, Solms y Compañía ha hecho de la concesión del ferrocarril estratégico de Villajoyosa á Denia á favor de la Compañía de Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Sociedad anónima La Industrial, Banco Español de Crédito, Compañía arrendataria de las salinas de Torreveja y Sociedad anónima minera San Cayetano.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal habido durante el mes de Octubre último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 4.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las quejas y reclamaciones de los vinicultores de ciertas regiones de España, motivadas por la propagación de la ilícita industria de la fabricación de vinos artificiales, que causa notorios perjuicios, tanto á la agricultura como á los fabricantes de vinos naturales y al consumidor en general, creando un estado anormal que puede influir, por una parte, en la depreciación de los caldos, desacreditándolos, no sólo en los mercados nacionales, sino, lo que es más lamentable, en los extranjeros, y por otra, en la viticultura propiamente dicha, puesto que la uva, base de la fabricación de vino natural, puede sufrir una deprecia-

ción, tanto más importante, cuanto mayor sea la cantidad de vino artificial que se fabrique, hace imprescindible recordar á las Autoridades el cumplimiento más estricto de las disposiciones vigentes sobre la materia, y muy especialmente el Real decreto de 11 de Marzo de 1892 y el Reglamento para su aplicación de 2 de Diciembre del mismo año dictados por este Ministerio.

Es indudable que estas disposiciones pueden ser cumplidas en la actualidad mucho más fácilmente que en la época en que se dictaron, por poseerse los medios para la comprobación y análisis de los vinos, desde el momento en que en todas las provincias existen Laboratorios agrícolas, ya sean de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales, de las Estaciones enológicas ó del Servicio agronómico provincial, así como personal idóneo y en suficiente número para llenar con la mayor eficacia estos fines.

Tiene, pues, el Estado elementos suficientes para llevar á cabo esta función de policía, acudiendo á la persecución de tal industria ilícita, valiéndose del personal del Servicio agronómico y de los Laboratorios á su cargo.

En virtud de lo que antecede, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para la calificación de lo que se entiende por vinos artificiales, se ten-

drá en cuenta con la mayor exactitud lo que prescribe la Ley de 27 de Julio de 1895 y los artículos 1.º al 5.º inclusive del Real decreto de 11 de Marzo de 1892.

2.º Que los Alcaldes de los términos municipales en que se sospeche puede existir la fabricación de vinos artificiales, las Cámaras de Comercio, Agrícolas ó cualquier otra entidad ó persona, que conozca de tal defraudación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva, los cuales ordenarán sin pérdida de momento la visita de un funcionario del Servicio agronómico, con intervención de dichos organismos oficiales, que inspeccionará las fábricas ó bodegas denunciadas, observándose en todas sus partes el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Real decreto citado.

3.º El Gobernador civil dispondrá que inmediatamente de recogidas las muestras de vinos, se verifique el análisis en el Laboratorio agrícola correspondiente de una de las dqs que se extraigan, además de la que debe quedar en poder del interesado, depositándose la tercera en el mencionado Laboratorio, para el caso en que hubiere lugar á adoptar con la misma ulteriores determinaciones.

4.º Probada que sea la contravención á las prohibiciones que se establecen en el Real decreto de referencia, se castigará al interesado con arreglo á lo que pre-

ceptúan el artículo 2.º de la Ley de 27 de Julio de 1895 y el 9.º del citado Real decreto.

5.º Para en el caso de que el interesado interponga recurso de alzada, el análisis previo que determina el artículo 10 del Real decreto, se realizará por el Laboratorio de la Estación agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII; y

6.º Los gastos que origine este servicio, caso de comprobarse la existencia de la fabricación del vino artificial, serán de cuenta del contraventor, quedando sujeto además á todas las responsabilidades que determinan las disposiciones cuyo cumplimiento exacto se recuerdan por esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 7 de Octubre último, publicado en la GACETA de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de Representantes, con residencia en la capital de la provincia, respectivamente, de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades Industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la Propiedad y las Sociedades de Navieros y construcción de buques, de cada provincia, que han de ser nombrados Vocales de los Consejos provinciales de Fomento, se verifique el día 1.º de Diciembre próximo, en la forma que previene el artículo 25 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia, y publicación en el *Boletín Oficial* y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señores Gobernadores civiles de España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Octubre último, publicado en la GACETA de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de representantes, con residencia en Madrid,

respectivamente, de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, Asociación general de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Sociedades industriales con carácter oficial y las de Navieros y construcción de buques, de cada respectiva provincia, que han de ser nombrados Vocales del Consejo Superior de Fomento, se verifiquen el día 1.º de Diciembre próximo, en la forma que previene el artículo 6.º del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las citadas entidades se remita al Ministerio de Fomento el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, á fin de proceder al escrutinio general correspondiente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia y publicación en el *Boletín Oficial* y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señores Gobernadores civiles de España.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de la Nación en Buenos Aires, comunica á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Arturo Picornell, natural de Valencia.

Miguel Quintela.

Camilo Saa, de profesión cochero.

José López Berbel.

Eugenio Tudela.

José Corbeira Fernández.

Rafael Vidre Valeri, natural de Valencia.

Ramón Muras y Villar, soltero, natural de Lamela (Pontevedra).

Eduardo Baquedano Unzué, natural de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Antonio Souto Vázquez, natural de Verdillos (Coruña).

Jacinto L. Llovet.

Avelino Fernández.

Mannel Capellini.

José Domingo de Mayora, natural de Gaviria (Guipúzcoa).

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Dorronsoro, natural de Aduna, provincia de Guipúzcoa, de cuarenta y tres años de edad, viudo, hijo de María Josefa Izaguirre.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lorenzo Frau Roca, natural de San Soudina, de treinta y dos años de edad, jornalero.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Arriba Castro, natural de Borjas, de treinta y siete años de edad, mercader.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Abolacachu González, natural de Carmona, de veintinueve años de edad.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ana Mena, natural de Sevilla, de treinta años.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Andrés Castell, de sesenta y siete años, natural de Salardie (Lérida), viudo, mozo de cuerda.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Natividad Cuy, viudo, de ochenta años, natural de Uña (Lérida).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Rofaste, de ochenta y dos años, viudo, natural de Esteni de Aneu (Lérida), jornalero.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Recasens, de cincuenta y tres años, casado, natural de Villadón (Tarragona), labrador.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Goter, casado, de veintiséis años, jornalero, natural de Sun (Lérida).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Dumas, casada, de cuarenta y siete años, nacida en Pinsaguél (Alto Garona).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Brillas, albañil, de cincuenta y nueve años, soltero, natural de Prats (Lérida).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Pascual, de sesenta años, casado, alpargatero, natural de Molnés (Huesca).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Amiel, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Fredós (Lérida).

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase.	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Torrijos.....	Madrid.....	2. ^a	1.º de la regla 1. ^a de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo)...	2.750
Santo Domingo de la Calzada.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	2.375
Lora del Río.....	Sevilla.....	1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).	5.000
Montblanch.....	Barcelona.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Motril.....	Granada.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Logroño.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Valverde del Camino.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Agreda.....	Burgos.....	4. ^a	Regla 3. ^a del citado artículo.	1.000
Bande.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Cañete.....	Albacete.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Granadilla.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Ordenes.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Ponferrada.....	Valladolid.....	4. ^a	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 236.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Ría de Ribadeo.—Boya.

Número 1.067.—La boya roja que señala el bajo de las Carrayas á la entrada de la ría de Ribadeo, se emplazó nuevamente en su primitiva posición en 9 metros de fondo en las marcaciones; Faro de la isla Banca, al N. 57° W., y Punta de la Cruz, al N. 28° E.

Plano 550 de la sección II.

Avilés.—Asta de señales.

Número 1.068.—Según noticias de la Ayudantía de Avilés, fué repuesta el asta de señales del vigía á que hace referencia el Aviso número 276 del corriente año, prestándose el servicio con toda normalidad.

Plano 641 de la sección II.

Derrotero número 1, página 160.

Francia.—Entrada del Loira.—Señal de niebla en el faro del Pillier. Avis aux Navigateurs número 407/2.514. París, 1910.

Número 1.069.—En la galería superior del faro del Pillier se estableció una

corneta de aire comprimido. Produce en tiempo de niebla grupos de dos sonidos cada minuto (sonido, 3 segundos; pausa, 3 segundos; sonido, 3 segundos; pausa, 51 segundos).

Situación aproximada: 47° 2' 35" N. y 3° 59' 42" E. (2° 21' 38" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 30. Carta número 150 A de la sección II.

Derrotero número 35, página 107.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—El Solent.—Modificación de la boya Bramble Sur.—Avis aux Navigateurs número 408/2.520. París, 1910.

Número 1.070.—A la boya Bramble Sur (South Bramble Buoy), fondeada en el extremo Sur del banco de este nombre á la entrada de Southampton Water, se le colocó una percha con mira en forma de jaula.

Situación aproximada: 50° 47' N. y 4° 56' E. (1° 16' W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 493.

Bahía de Lyme.—Zona peligrosa de tiro de fusil.—Notice to Mariners, número 1.305. Londres, 1910.

Número 1.071.—En la bahía de Lyme, en las proximidades de Bridport, se limitó una zona peligrosa de tiro de fusil, dentro de la cual no se debe fondear. Sus límites son los siguientes:

a) Límite Oeste.—Una línea orientada al S. 33° W., trazada desde un punto situado á 5,25 cables al S. 63° E. del extremo del malecón de Bridport,

b) Límite Este.—Una línea orientada al S. 19° W., trazada desde el punto situado á 8 cables al S. 63° E. del extremo del malecón antes citado.

c) Límite Sur.—Una línea paralela á la costa, distante de ella 12,5 cables y comprendida entre las dos precedentes.

Los tiros se verifican á intervalos irregulares durante todo el año, pero más generalmente los sábados por la tarde, entre el 1º de Mayo y el 31 de Octubre.

Situación aproximada del malecón de Bridport: 50° 42' 30" N. y 3° 26' 34" E. (2° 45' 46" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 467.

Grupo 237.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Islas de la Frisia oriental.—Borkum.—Ejercicios de proyectores.—Avis aux Navigateurs número 403/2.494. París, 1910.

Número 1.072.—En las proximidades de la isla Borkum, y durante los períodos de ejercicios de proyectores, se debe navegar con gran prudencia.

Situación aproximada del faro grande: 53° 35' 30" N. y 12° 52' 20" E. (6° 40' 00" E. de Gw.)

Carta número 45 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Distrito de Rosas.—Almadraba «Cañellas Mayores».

Número 1.073.—En 1.º de Noviembre del año 1910 se empezará á levantar la Almadraba «Cañellas Mayores», en el distrito de Rosas.

Francia.—Rada de Tolón.—Cables telegráficos.—Balizas.—Avis aux Navigateurs número 403/2.491. París, 1910.

Número 1.074.—En las proximidades del fuerte Eguillete se estableció una enfilación (al S. 23° W.) con dos balizas á fajas horizontales blancas y azules con mira circular blanca, para señalar la dirección del amarre de un cable telegráfico.

La baliza anterior está situada en el borde de la costa, á 11 metros sobre el mar, en unos 43° 6' 3" N. y 12° 6' 58" E. (5° 54' 38" E. de Gw.); la baliza posterior está situada á 18 metros al S. 23° W. de la anterior.

Carta número 237 de la Sección III.

Derrotero número 4, página 137.

Península de Giens.—Cables telegráficos.—Balizas.—Avis aux Navigateurs número 403/2.492. París, 1910.

Número 1.075.—En la costa Sur de la península de Giens (Tour fondue) se establecieron dos enfilaciones de balizas que determinan un sector que abarca las direcciones de amarres de cables telegráficos.

a) La primera enfilación (N. 61° W.) está formada por dos balizas á fajas horizontales blancas y azules: la baliza anterior con mira rectangular blanca, tiene 10 metros de altura y está situada cerca del mar, en unos 43° 1' 35" N. y 12° 21' 37" E. (6° 9' 17" E. de Gw.); la baliza posterior con mira circular blanca, está situada á 19 metros al N. 61° W. de la anterior.

b) La segunda enfilación (N. 17° W.) está constituida por la baliza posterior de la enfilación precedente y una baliza anterior con mira triangular blanca, colocada á 23,5 metros al S. 17° E. de la baliza posterior.

Advertencia: Está prohibido fondear á la izquierda de la primera enfilación y á la derecha de la segunda.

Carta número 237 de la Sección II.
Derrotero número 4, página 145.

Cabo Benat.—Cables telegráficos.—Balizas.—Avis aux Navigateurs número 403/2.493. Paris, 1910.

Número 1.076.—En el cabo Benat (bahía de Trippe) se establecieron dos enflaciones de balizas que determinan un sector que abarca las direcciones de amarre de cables telegráficos.

a) La primera enflación (N. 40° W.) está constituida por dos balizas á fajas horizontales blancas y azules: la baliza anterior, con mira rectangular blanca, tiene 8 metros de altura y está situada al borde de la playa, en unos 43° 5' 25" N. y 12° 32' 59" E. (6° 20' 39" E. de Gw.); la baliza posterior con mira triangular blanca, está colocada á unos 9 metros al N. 40° W. de la anterior.

b) La segunda enflación (N. 14° E.) está constituida por la baliza posterior de la enflación precedente y una baliza anterior con mira triangular blanca, situada á 11 metros al S. 14° W. de la baliza posterior.

Advertencia: Está prohibido fondear á la izquierda de la primera enflación y á la derecha de la segunda.

Carta número 237 de la sección III.
Derrotero número 4, página 149.

Grupo 238.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Sestri Levante.—Faro.—Noticia to Mariners número 1.326. Londres, 1910.

Número 1.077.—La luz fija roja de Sestri Levante se transformó en luz fija blanca. Situación aproximada: 44° 16' 16" N. y 15° 35' 27" E. (9° 23' 7" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 88.
Carta número 252 de la sección III.

Turquía.—Golfo de Salónica.—Cambio del barco-faro «Vardar» por una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 405/2.563. Paris, 1910.

Número 1.078.—Entre el 15 de Noviembre y fines de Diciembre de 1910, se reemplazará el barco-faro Vardar (2 luces fijas rojas verticales) por una boya luminosa cilíndrica con castillete de enjaretado, pintada á fajas horizontales blancas y negras con mira esférica, y en la que á 6,5 metros sobre el mar se encenderá una luz blanca de una ocultación cada 5 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos), de 10 millas de alcance en tiempo medio.

Situación aproximada: 40° 29' 35" N. y 29° 0' 9" E. (22° 47' 49" E. de Gw.)
Cuaderno de faros serie E, página 254.
Carta número 560 de la sección III.

Turquía Asiática.—Golfo de Smirna.—Cambio de los barcos-faros «Yani Khediz» (Hermus) y «Sandjak Kalessi» por boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 405/2.504. Paris, 1910.

Número 1.079.—Entre el 15 de Noviembre y fines de Diciembre de 1910, los barcos-faros Yani Khediz (Hermus) y Sandjak Kalessi, fondeados en el cantil de los bancos Pelican y Sandjak, en los que se encienden dos luces fijas blancas verticales, se reemplazarán por boyas luminosas cilíndricas con castillete de enjaretado, pintadas á fajas horizontales blancas y negras, en las que á 6,5 metros sobre el mar se encenderá una luz blanca de una ocultación cada 5 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos), de 10 millas de alcance en tiempo medio.

La boya de Hermus llevará además una mira esférica.

Situación aproximada de Yani-Khediz: 38° 25' 10" N. y 33° 10' 24" E. (26° 58' 4' E. de Gw.)

Situación aproximada de Sandjak-Kalessi: 38° 25' 15" N. y 33° 15' 20" E. (27° 3' 0" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 258.
Carta número 560 de la sección III.

MAR DE CHINA.—Sumatra.—Río Banjoe Asin.—Cambio de boyas luminosas en boyas.—Avis aux Navigateurs número 405/2.508. Paris, 1910.

Número 1.080.—La boya luminosa blanca fondeada en la desembocadura del río Banjoe Asin, se reemplazó por una boya cónica blanca, y la boya luminosa negra por una boya plana negra.

Situación aproximada de la desembocadura del río: 2° 17' S. y 111° 3' E. (104° 51' E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 158.

Derrotero número 32, página 82.

Grupo 239.—MAR DE CHINA.—Sumatra.—Río Palembang.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 408/2.252. Paris, 1910.

Número 1.081.—La boya negra luminosa número 4 del río Palembang, que estaba fondeada en unos 2° 16' 18" S. y 111° 7' 55" E. (104° 55' 35" E. de Gw.), se trasladó á 570 metros al N. 6° E.

Situación aproximada: 2° 16' 12" S. y 111° 8' 5" E. (104° 55' 45" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 156.

Derrotero número 32, página 79.

Isla blanca.—Arrecifes.—Avis aux Navigateurs número 409/2.531. Paris, 1910.

Número 1.082.—Un buque hidrógrafo holandés reconoció la existencia de los arrecifes siguientes:

a) Un arrecife de coral en 5,5 metros en agua de unos 40 metros de diámetro en las marcaciones monte Poek (Puak) al S. 66° W., y monte Lajang (en el promontorio terminado por Tg. Lajand) al N. 45° W.

Situación aproximada: 2° 53' 20" S. y 112° 24' 23" E. (106° 12' 3" E. de Gw.)

b) Un arrecife de coral en 8,2 metros de agua y de muy poca extensión en unos 2° 3' 2" S. y 112° 31' 27" E. (106° 19' 7" E. de Gw.)

c) Una piedra en 4,1 metros de agua en la marcación de la baliza de Gosong al N. 83° W. á 765 metros. Esta piedra es la más oriental de una cresta de rocas que despide Gosong.

Situación aproximada: 2° 8' 14" S. y 112° 26' 43" E. (106° 14' 23" E. de Gw.)

Derrotero número 32, página 68.

Karan Liat (Leat).—Faro.—Avis aux Navigateurs número 407/2.518. Paris, 1910.

Número 1.083.—La luz encendida en Karang Liat está situada en el borde Sur del arrecife, y sus características son:

Carácter: De un destello blanco cada 3 segundos (destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 10 metros.

Situación aproximada: 1° 49' 29" S. y 112° 23' 13" E. (106° 10' 53" E. de Gw.)

Faro: Construcción blanca de hierro.

Cuaderno de faros número 8, página 156.

Carta número 967 de la sección I.
Derrotero número 32, página 186.

Isla Banka.—Koba.—Faro.—Avis aux Navigateurs número 407/2.517. Paris, 1910.

Número 1.084.—La luz del puerto de Koba, se enciende en el borde NW. del arrecife que está situado al N. 11° E. de Koba, y sus características son:

Carácter: De un destello blanco cada 3 segundos (destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la pleamar: 10,5 metros.

Situación aproximada: 2° 26' 58" S. y 112° 37' 13" E. (106° 24' 53" E. de Gw.)

Faro: Construcción blanca de hierro.

Cuaderno de faros número 8, página 157.

Carta número 967 de la sección I.
Derrotero número 32, página 181.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por la Compañía de Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, y por la sociedad regular colectiva Boffinet, Solms y Compañía, en solicitud de que se reconozca la personalidad de la Sociedad últimamente citada, por la de la primera en la concesión del Ferrocarril de Villajoyosa á Denia:

Visto el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad mercantil anónima denominada Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, con fecha 24 de Octubre de 1910, en la cual consta que á ésta ha aportado la sociedad española Boffinet, Solms y Compañía, la concesión para la construcción y explotación del Ferrocarril estratégico de Villajoyosa á Denia:

Visto el artículo 3.º de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, de 26 de Marzo de 1908:

Resultando que la aportación de la concesión de que se trata, á la nueva Compañía, constituye una verdadera transferencia, y no existe inconveniente alguno en que así se reconozca,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la transferencia que la sociedad española Boffinet, Solms y Compañía ha hecho de la concesión del Ferrocarril estratégico de Villajoyosa á Denia, á favor de la Compañía de Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, quedando ésta obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llobera.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante,